



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0226  
EXPEDIENTE: LXIV\_226\_241019

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 226

24 de octubre del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 226

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforman la Fracción XXIII y XXIV del Artículo 9º; la Fracción II del Artículo 69; el párrafo primero del Artículo 70; las Fracciones II y III del Artículo 83 SEPTIES; la Fracción III del Artículo 83 UNDECIES; asimismo se Adicionan las Fracciones XXV y XXVI al Artículo 9º; un inciso w) a la fracción IV, Apartado A) del Artículo 28; un párrafo segundo al Artículo 51; un párrafo segundo que incluye las fracciones I a VII al Artículo 70; y la Fracción IV al Artículo 83 SEPTIES de la **Ley de Salud del Estado de Aguascalientes**, para quedar como siguen:

### Ley de Salud del Estado de Aguascalientes

**ARTICULO 9º.- ...**

**I.- a la XXII.- ...**

**XXIII.-** Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local a cargo de los Municipios, buscando la aportación de recursos



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

humanos y financieros de éstos, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud;

**XXIV.-** Promover la donación de órganos y tejidos, y células de seres humanos, y establecer los mecanismos necesarios para la donación y trasplante de órganos en las instituciones de Salud del Estado;

**XXV.-** Fomentar, promover y desarrollar unidades administrativas para el almacenamiento y desarrollo de la investigación científica en el área de estudio de las células madre; y

**XXVI.-** Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

**ARTICULO 28.- ...**

**A).- ...**

**I.- a la III.- ...**

**a).- a la h).- ...**

**IV.- ...**

**a).- a la v).- ...**

**w).-** La atención temprana tanto quirúrgica como rehabilitación para personas con malformaciones congénitas como labio leporino y paladar hendido, sindactilia y polidactilia.

**V.- ...**

**a).- a la b).- ...**

**VI.- ...**

**B).- ...**

**I.- a la VI.- ...**



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

a).- a la o).- ...

**ARTÍCULO 51.-** Las autoridades del Estado de Aguascalientes y de sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán garantizar el derecho a la seguridad social.

Además, deberán buscar satisfacer la atención gratuita a favor de las mujeres embarazadas en estado de vulnerabilidad por pobreza, de conformidad con el Reglamento correspondiente que para tal efecto expida el titular del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 69.- ...**

I.- ...

II.- La atención prenatal durante el embarazo y en el momento del nacimiento, así como la detección de defectos al nacimiento mediante las pruebas y exámenes señalados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y la vigilancia de su nutrición, crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna; y

III.- ...

**ARTÍCULO 70.-** En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de carácter estatal o municipal de prevención de la mortalidad y atención materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, en todo el estado, en alguna región, municipio o sector específico.


Dichos comités tendrán las siguientes facultades:

I.- Difundir entre las instituciones públicas y privadas del sector salud y educativo, los programas públicos al que pueden acceder las mujeres embarazada en materia de salud;

II.- Ofrecer atención psicológica a las mujeres embarazadas, antes, durante e inclusive después del embarazo;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



III.- Canalizar hacia los programas culturales y deportivos especializados para mujeres embarazadas ante las instancias correspondientes;

IV.- Informar a las mujeres embarazadas de los programas que ofrezcan las diferentes Instancias gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil para la capacitación de oficios y preparación para el trabajo;

V.- Brindar asesoría integral a las mujeres embarazadas que manifiesten su intención de dar en adopción a su hija o hijo sobre los programas de salud, desarrollo social y atención familiar que brinden tanto instancias gubernamentales como Organizaciones de la Sociedad Civil; y

VII.- Celebrar convenios de todo tipo y naturaleza mediante los cuales logren llevar a cabo las facultades señaladas en las fracciones anteriores.

**ARTICULO 83 SEPTIES.- ...**

I.- ...

II.- Desarrollar y ejecutar programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención médica de la insuficiencia renal;

III.- Realizar estudios de investigación con la finalidad de identificar las regiones con mayor índice de riesgo de enfermedades renales; y

IV.- Recabar, censar, recibir, resguardar y supervisar información de los pacientes con enfermedades renales, que reciben tratamiento y atención médica.

**ARTICULO 83 UNDECIES.- ...**

I.- a la II.- ...



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

III.- Elaborar anualmente un informe que contenga los datos estadísticos, de los pacientes que reciben atención y tratamiento médico con padecimientos de insuficiencia renal, así como las tasas de mortalidad y morbilidad de este;

IV.- a la V.- ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de octubre del año 2019.

**ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA**

**ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**ERICA PALOMINO BERNAL  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**